

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

SOLICITUD			
FECHA	Nº DE TELÉFONO	AGENCIA	CONTRATO Nº DE FOLIO
16. Abril. 2004	051-224674	La Serena	157519

En Santiago a 16 de abril de 2004, entre Telefónica Asistencia y Seguridad S.A., en adelante Telemurgencia, representada por María Fernández de Córdoba, Carnet de Identidad para extranjeros N°14.639.557-0, ambos domiciliados en Providencia N°111, comuna de Providencia y el cliente individualizado a continuación, acuerdan el siguiente contrato de vigilancia electrónica:

1. CLIENTE

Nombre o Razón Social: *Serv. de Reg. Civil e Identif.* R.U.T.: 61.002.010-0
 Domicilio: *Maipo # 588*
 Comuna: *La Serena* Ciudad: *La Serena*
 Nombre Representante Legal: *Cecilia Prats Cuthbert* R.U.T.: 6.517.083-2
 Fono Instalación: *051-224674*

DUPLICADO: CLIENTE

2. Duración del contrato: *30* meses
 3. Plan contratado: *Base Pyne*

4. PRECIOS DEL PLAN CONTRATADO:

Renta Mensual	Mes		al		
	1		al	12	<i>1UF + IVA</i>
	13		al	24	<i>1UF + IVA</i>
	25		al	30	<i>1UF + IVA</i>
	31		al	36	
	37		en adelante		

5. Observaciones al contrato:

Uso Interno
 Nombre ejecutivo de venta: *Paola Marian Basadre*
11.754 110-K

[Firma Cliente]
 Firma Cliente

[Firma Telemurgencia]
 Telefónica Asistencia y Seguridad S.A.

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

PRIMERO:

Telefónica Asistencia y Seguridad S.A. ha desarrollado una idea de negocio a partir de la convergencia de las Telecomunicaciones, la Informática, la Electrónica y la Asistencia domiciliaria, que ha conceptualizado bajo el nombre de TELEMERGENCIA, y con la cual pretende brindar a sus clientes la solución integral más adecuada en situaciones de emergencia. Dentro de este contexto se inserta el servicio de vigilancia electrónica que se pacta en el presente instrumento.

SEGUNDO:

Telemérgencia se obliga por el presente contrato a instalar en el domicilio del cliente indicado en la comparecencia un Sistema de Monitoreo de Alarma y entregar el correspondiente servicio, en los términos y condiciones que se indican en el presente contrato y en el respectivo Anexo del Plan contratado, indicado en el ítem 3, el cual suscrito por las partes se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERO:

Mediante el Sistema de Monitoreo de Alarma, utilizando una línea telefónica instalada en el domicilio del cliente y a través de una Central de Monitoreo, esta última podrá verificar la situación de la alarma instalada en su domicilio y previo los controles establecidos comunicar la activación a las autoridades que corresponda, si en el lugar para el cual ha sido contratado el servicio, existe una emergencia que requiere de su presencia. Además, Telemérgencia avisará a las personas que el cliente ha indicado en la "Hoja Base de Datos Clientes", que forma parte integrante del presente contrato. Este monitoreo se entregará de manera permanente las 24 horas, y los 365 días del año.

CUARTO:

Telemérgencia hace entrega al cliente de un Kit de alarma instalado en su domicilio, el cual se indica en el correspondiente Anexo del Plan contratado. Este equipamiento se entrega sin costo para el cliente.

QUINTO:

El plazo de vigencia de este contrato será el indicado en el ítem 2, plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada entregada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El presente contrato empezará a regir para todos los efectos a contar del día siguiente en que se da por entregado, aprobado y habilitado el sistema de alarma al cliente.

No obstante lo anterior, el presente contrato terminará ipso-facto y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial al respecto, si concurren algunas de las causas siguientes:

- Si el cliente se mantuviere en mora o simple retardo en el pago por más de 60 días, de una o más mensualidades.
- Si causare daño a los equipos o sistemas de alarma proporcionados por Telemérgencia y rehusare pagar el costo de reparación.

En estos casos, Telemérgencia podrá exigir a título de multa compensatoria, las cuotas que faltan hasta el término del plazo de vigencia del contrato y retiro del equipo en poder del cliente.

Asimismo en caso que el Cliente ponga término anticipado al contrato facultará a Telemérgencia a cobrar una suma indemnizatoria detallada en el anexo respectivo del contrato.

SEXTO:

El cliente pagará a Telemérgencia en forma mensual, la cantidad detallada en el ítem 4 Renta Mensual, por la prestación del servicio de MONITOREO DE ALARMA y el Plan contratado (Plan + Servicio adicional) que se indica en el correspondiente Anexo.

Dicho cobro, le llegará a través de la cuenta única telefónica y deberá ser pagado dentro de la fecha que se solicita para el servicio telefónico básico. Se deja expresa constancia que en el precio del servicio no se incluye el SLM por concepto de Reporte Diario del Equipo, y de las conexiones y desconexiones del Sistema de Alarma.

SEPTIMO:

El cliente faculta desde ya a Telemérgencia para conectar y utilizar las líneas telefónicas del domicilio donde se prestará el servicio. No será responsabilidad de esta última el mal funcionamiento de las líneas telefónicas, ya sea por no-pago, por congestión, por corte de los cables telefónicos o cualquier otra causa ajena a su control y que impida la comunicación. Toda comunicación que debe efectuar Telemérgencia se hará por vía telefónica, siendo de exclusiva responsabilidad del cliente dar aviso con la debida anticipación de toda suspensión o corte de su línea.

OCTAVO:

Las partes dejan constancia que el sistema de alarma instalado en el domicilio del cliente, sólo tiene por objeto acrecentar el nivel de protección del inmueble. Bajo ningún aspecto este sistema impedirá el acceso a la propiedad de personas no autorizadas y/o la comisión de delitos dentro del recinto. La función específica del sistema de alarma es por su naturaleza detectar la intrusión o presencia en el inmueble, por medio de los elementos detectores, y disuadir a los extraños el acceso al inmueble cuando la alarma está activada. No será responsabilidad de Telemérgencia los perjuicios que pudiere sufrir el cliente en los bienes o en su persona si la alarma fuere violada por extraños o bien con ocasión del mal funcionamiento de la alarma no comunicada de inmediato vía telefónica al 800-410-144, por escrito vía fax al 691-3225 o por escrito a TELEMERGENCIA Avda. Providencia 111, Piso 7 Asimismo, esta última no responderá por fallas en el sistema de alarma, cuando éstas hayan ocurrido por malos manejos o daños provocados voluntaria, o involuntariamente a dichos equipos o cuando éstos hubieren sido intervenidos por personas extrañas a TELEMERGENCIA.

NOVENO:

Las partes acuerdan que la única obligación de Telemérgencia es monitorear las señales de alarma provenientes del domicilio del cliente y llevar a cabo todos los esfuerzos razonables para comunicar a las autoridades o personas que corresponda, según el tipo de señal recibida. No es responsabilidad de Telemérgencia, cualquier error u omisión en que haya incurrido el cliente en la individualización de las personas o de los números telefónicos de éstas para que les avise de una condición de emergencia. Es responsabilidad exclusiva del cliente mantener actualizada la información antes indicada y comunicar por escrito cualquier cambio al respecto, liberando a Telemérgencia de cualquier responsabilidad al respecto.

Asimismo, el cliente libera a Telemérgencia de todo tipo de responsabilidad y renuncia a cualquier acción judicial en su contra que diga relación con cualquier daño sufrido en los bienes o las personas que se encontraren en el inmueble, por obra de terceros que se introdujeran a la propiedad, en consideración a que el servicio de Telemérgencia es solamente colaborar como un sistema disuasivo de la intrusión de terceros ajenos en la propiedad donde se entrega el servicio de monitoreo, pero en ningún caso su naturaleza es impedir físicamente la comisión de delitos en contra de los bienes o personas ubicados en el inmueble indicado por el cliente para el servicio contratado.

DECIMO:

Autorizo expresamente a Telemérgencia para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento (contrato) mis datos personales y los demás derivados del presente documento (contrato) puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), o en cualquier otro sistema información comercial

DECIMO PRIMERO:

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se suscite con ocasión del presente contrato, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

RESOLUCION N° 409

APRUEBA CONTRATOS DE VIGILANCIA ELECTRONICA AÑO 2010

La Serena ,07 de Mayo 2010

CONSIDERANDO: Que se ha instruido proceder dictar resolución aprobatoria de los contratos suscritos por esta Dirección Regional .

Y VISTOS : Lo establecido en el art..20, letra f) de la Ley Orgánica del Servicio N°19.744.

RESUELVO: Apruébanse los siguientes contratos de Vigilancia Electrónica para las Oficinas que se indican, todos los cuales rigen desde su fecha de suscripción hasta la fecha que se señala en cada uno de ellos:

Oficina	Fecha suscripción	Prestador de servicio	Precio mensual UF.
Canela	14-08-2003	Empresa Prosegur	0,826 UF+IVA
Illapel	01-09-2006	Empresa Prosegur	1 UF+IVA
Ovalle	19-01-2004	Empresa Prosegur	1 UF+IVA
Samo Alto	09-05-2006	Empresa Prosegur	1,15 UF+IVA
Tongoy	02-06-2008	Empresa Prosegur	0,98 UF+IVA
<u>Direc.Regional</u>	01-04-2004	Empresa Prosegur	1 UF+IVA


SOLEDAD GARATE PEÑALOZA
DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

